

N° 37711-RE

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades que les confiere los artículos 140, inciso 12) y 13) y 146 de la Constitución Política y el artículo 27. 1) y 28.1 y 2.b de la Ley General de Administración Pública.

Considerando:

- I Que la República de Costa Rica y la República Popular China establecieron relaciones diplomáticas el 1° de junio del 2007.
- II Que la relación bilateral entre la República de Costa Rica y la República Popular China se ha reforzado de manera significativa, en todos sus ámbitos, desde el año 2007.
- III Que en el mes de agosto del 2012, la Presidenta de la República de Costa Rica realizó una Visita de Estado a la República Popular China, en la cual se sostuvieron encuentros de alto nivel y se suscribieron instrumentos de gran trascendencia para la relación bilateral.
- IV Que el nuevo Gobierno de la República Popular China asumió funciones en el mes de marzo del 2013.
- V Que la visita del Presidente de la República Popular China, Sr. Xi Jinping, a la República de Costa Rica, reviste una importancia fundamental para la consolidación de las relaciones bilaterales con ese país, y para el posicionamiento de Costa Rica en Asia, lo que resulta prioritario para el desarrollo de las relaciones internacionales como medio fundamental para promover el mejoramiento socioeconómico de la población y su calidad de vida.

Por tanto,

DECRETAN:

“DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LA VISITA DEL SEÑOR XI JINPING,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, QUE SE REALIZARÁ
DEL 2 AL 4 DE JUNIO DEL 2013”

Artículo 1°—Se declara de interés público la Visita del señor Xi Jinping, Presidente de la República Popular China, que se celebrará del 2 al 4 de junio del 2013, así como todas las actividades que realice el Gobierno de la República relacionadas con la organización, preparación y realización de los eventos previos y durante dicha visita.

Artículo 2°—Se faculta a la Administración Pública Central, a las instituciones y a las empresas del Estado y se instan a las empresas privadas, para que dentro del marco de sus competencias y en estricto apego al ordenamiento jurídico, brinden las facilidades y la cooperación requeridas en la realización de las actividades que se llevarán a cabo en Costa Rica con motivo de la visita del señor Xi Jinping, Presidente de la República Popular China.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece.

ALFIO PIVA MESÉN.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í., Carlos Alberto Roverssi Rojas.—1 vez.—O. C. N° 18087.—Solicitud N° 05945.—C-26790.—(D37711-IN2013033749).